



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
Carrera 6 Numero 30-07 Tercer Piso B/ Cesar Conto
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3235161533
QUIBDÓ-CHOCÓ

Quibdó, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 0143/

REFERENCIA: 27001 33 33 002 2013 00341 00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO EMANADO DE SENTENCIA
DEMANDANTE: MARLENYS HURTADO MENA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

1.- ASUNTO

Procede el Juzgado a decidir sobre la solicitud hecha por el apoderado judicial de la ejecutante.

2.- La Solicitud de cumplimiento de la sentencia

El (la) abogado (a) **Rafael Enrique Figueroa Lozano**, parte ejecutante dentro del presente proceso, ha solicitado al despacho requerir al Gobernador del Chocó, Dr. Ariel Palacios Calderón a fin de que se sirva dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la Sentencia No. 085 del 29 de noviembre de 2011, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión del Circuito de Quibdó, dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho radicado No. 27001333300120080019200.

3.- Consideraciones del Despacho.

En el presente asunto el juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Quibdó, con auto interlocutorio No. 805 del 28 de junio de 2013, resolvió librar mandamiento de pago contra el Departamento del Chocó, debidamente notificado a la entidad ejecutada visible a folio 39-48.

Con auto interlocutorio Nro. 1293 del 21 de octubre de 2013, el despacho resolvió seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento ejecutivo¹.

Ahora bien frente la solicitud hecha por el apoderado de la ejecutante, el despacho considera que siguiendo los lineamientos establecidos por la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1154 de 2008, y el pedimento de la parte ejecutante, lo procedente es ordenar al Gobernador del Chocó, Dr. Ariel Palacios Calderón, se sirva consignar a órdenes del Despacho la suma equivalente a la liquidación del crédito por la suma de **trescientos treinta y nueve millones trescientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y seis pesos con cuarenta y seis centavos (\$339.348.765.46)**; como medida cautelar y en el mandamiento de pago para garantizar el pago de la obligación, la anterior orden deberá ser cumplida dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del respectivo oficio. Lo anterior so pena de hacerse acreedores a una multa personal de hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), por incumplimiento a orden judicial, tal como lo dispone el artículo 44.3 del CGP.

La anterior orden, tiene como finalidad agotar el procedimiento establecido por el artículo 21 del Decreto Legislativo el Decreto Ley 28 de 2008 y la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1154 de 2008, agotando primero la posibilidad de que la obligación sea pagada por la entidad directamente o a través del embargo de los recursos del rubro de sentencias y conciliaciones. Por lo tanto, la entidad demandada deberá consignar los recursos.

¹ Folios 51 – 52 del expediente

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ.

RESUELVE

UNICO. OFICIESE al señor Gobernador del Chocó, Dr. Ariel Palacios Calderón, para que, en cumplimiento de la anterior medida, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del requerimiento, se sirvan consignar a órdenes del Despacho la suma equivalente a **trescientos treinta y nueve millones trescientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y seis pesos con cuarenta y seis centavos (\$339.348.765.46)**; en la cuenta de depósitos judiciales que posee éste Juzgado en el banco agrario número **270012045002** de Quibdó. Adviértaseles que el incumplimiento a lo anterior los hará acreedores a una multa personal de hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), por incumplimiento a orden judicial, tal como lo dispone el artículo 44.3 del CGP.

Por secretaría líbrese el oficio y anótese el número de la cuenta del Juzgado, así mismo anexarle copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO</p> <p>En la fecha se notifica por Estado N° <u>06</u> a las partes de la anterior providencia,</p> <p>Quibdó, <u>09 de febrero de 2022</u>. Fijado a las 7:30 A.M.</p> <p>EVER YESID MENA RENTERIA Secretario</p>

Firmado Por:

Yudy Yineth Moreno Correa
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 002
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e790d155382e077855fe5dc53da1a29f5ed84a0b8a4ad9db639ed2ec4a28e9dc**

Documento generado en 08/02/2022 07:19:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>